



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1805/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0003364, Ent. N° 2728/2022)

VISTO: actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Rocha, relacionadas con el Convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP), cuya finalidad es la optimización de recursos, promoviendo la complementariedad en el diseño y ejecución de las políticas activas en el ámbito de sus competencias respectivas a los efectos de promover la consolidación de cooperativas de trabajo y sociales para prestar servicios en la Intendencia de Rocha;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N°46/2022 de fecha 02/06/2022 el Intendente homologó la firma del Convenio Específico de Cooperación suscrito con INACOOOP el 01/06/2022 cuyo objeto específico es que INACOOOP provea a la Intendencia de cooperativas sociales y de trabajo para que presten servicios en áreas verdes, mantenimiento y limpieza de edificios, recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles;-

2) que la suscripción del convenio con INACOOOP se realizó al amparo de la causal de excepción establecida en numeral 1 del literal D) del artículo 33 del TOCAF, que autoriza la contratación directa con personas de derecho público no estatal;

3) que surge de las cláusulas contractuales que INACOOOP se obliga a realizar un llamado a cooperativas del departamento, a seleccionar y contratar - con el aval de la Comisión de Seguimiento a las cooperativas sociales y de trabajo para la realización de las tareas establecidas en el objeto del convenio (Cláusula cuarta). La Comisión de Seguimiento referida se integra con un representante de la IDR y uno de INACOOOP y su



TRIBUNAL DE CUENTAS

cometido es velar por el cumplimiento del convenio y allanar los inconvenientes que pudieran presentarse (Cláusula quinta);

4) que por su parte la Intendencia se obliga constituir un fondo en el marco del convenio, transfiriendo a INACOOOP. Una partida inicial de \$631.411 y partidas bimensuales por los siguientes montos: la 2ª y 3ª partidas serán de \$642.058 cada una; una 4ª partida de \$ 650.189, las partidas 5ª y 6ª serán de \$ 658.320. Del total del fondo constituido se destinará un 3% para cubrir gastos de administración derivados del convenio (Cláusula sexta);

5) que de acuerdo con la cláusula octava la Intendencia no asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada directa o indirectamente de los servicios prestados por las cooperativas contratadas en el marco del convenio, los aportes al BPS, el seguro por accidentes laborales, y tributos relacionados con la realización de los servicios serán de cargo de cada cooperativa contratada;-

6) que el Convenio remitido, firmado el 1.2.22 y homologado al día siguiente, en su última cláusula expresa que "tiene una vigencia desde el 1 junio de 2022";

7) que con fecha 04/07/2022 se informa por el Contador Delegado que existe disponibilidad respecto a los rubros a utilizar en convenio firmado, adjuntando Informe de ejecución presupuestal de gastos del rubro 528- servicios técnicos profesionales y artísticos;-

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 9.515 de 28/10/1935, le compete al Intendente "representar al Departamento....en sus contrataciones con órganos oficiales o privados" (numeral 9) y tiene a su cargo "*la limpieza de las calles y de todo los sitios de uso público*" "*la extracción de basuras domiciliarias y su traslación a puntos convenientes para su destrucción, transformación o incineración*" (numeral 24 literales D) y E);



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que el artículo 186 de la Ley N° 18.407 de fecha 24/12/2008, creo el Instituto Nacional de Cooperativismo, como una persona jurídica de derecho público no estatal, con el cometido de *"promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país"* (artículo 187);

3) que asimismo tiene a su cargo *"coordinar con las empresas y organizaciones del sector cooperativo y con las dependencias públicas... la implementación de los programas y planes de desarrollo cooperativo"* (artículo 188 literal B), a cuyos efectos está facultada a *"establecer relaciones de cooperación recíproca y convenios con instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras"*... (Artículo 188 literal E);

4) que si bien para la contratación se invoca la causal de excepción prevista por el numeral 1 del literal D) del artículo. 33 del TOCAF, y su objeto está en el ámbito de competencia de los organismos intervinientes, en el caso se contraviene lo establecido en el inciso anterior al antepenúltimo del mismo artículo. "Las contrataciones referidas en el numeral 1) no podrán incluir la participación directa o indirecta de personas de derecho privado";

5) que las actuaciones cuentan con principio de ejecución (Resultando 6), en contravención a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1) Observar el gasto;
- 2) Comunicar a la Intendencia.

DG


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General